



Bogotá D.C., octubre 15 de 2021

Señor(a)

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO SDQS 2812762021

Cordial saludo.

En atención a la solicitud radicada con el número de la referencia, en el que solicita:

*"1. SOLICITO SE SEÑALEN Y DESCRIBAN de forma clara y precisa la totalidad de normas y compendios legales y administrativos (Leyes, Resoluciones, Decretos, Acuerdos, Ordenanzas, Actos Administrativos, etc) que reglamentan, reglan, regulan, desarrollan y/o establecen la **CONSTITUCIÓN de parqueaderos públicos y privados en la ciudad de Bogotá, D.C***

*2. SOLICITO SE SEÑALEN Y DESCRIBAN de forma clara y precisa la totalidad de normas y compendios legales y administrativos (Leyes, Resoluciones, Decretos, Acuerdos, Ordenanzas, Actos Administrativos, etc) **que reglamentan, reglan, regulan, desarrollan y/o establecen el REGISTRO de los parqueaderos públicos y privados en la ciudad de Bogotá, D.C.***

*3. SOLICITO SE SEÑALEN Y DESCRIBAN de forma clara y precisa la totalidad de normas y compendios legales y administrativos (Leyes, Resoluciones, Decretos, Acuerdos, Ordenanzas, Actos Administrativos, etc) **que reglamentan, reglan, regulan, desarrollan y/o establecen los términos de OPERACIÓN COMERCIAL de los parqueaderos públicos y privados en la ciudad de Bogotá, D.C.***

*4. SOLICITO SE SEÑALEN Y DESCRIBAN de forma clara y precisa la totalidad de procedimientos, formalidades y actuaciones que se deben surtir ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS NACIONALES Y DISTRITALES (en cumplimiento y con ocasión de las normas y compendios legales y administrativos aludidos en los numerales 1, 2 y 3) a **efectos de surtir la CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y OPERACIÓN COMERCIAL de parqueaderos públicos y privados en la ciudad de Bogotá, D.C"***

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



La Dirección de Normatividad y Conceptos da respuesta en cumplimiento de la competencia que le asiste, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 34 del Decreto Distrital 672 de 2018, razón por la que la presente respuesta se enmarcará dentro del marco general y legal que regula la materia consultada, sin que con ellas se pretenda absolver situaciones particulares ni concretas mencionadas en la solicitud.

Respecto de su primer interrogante:

El servicio de parqueaderos públicos o de aparcaderos es aquel, que se presta por personas naturales o jurídicas mediante construcciones realizadas en el suelo o en el subsuelo de locales o predios urbanos y rurales que conforme a la reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial son destinados a la prestación del servicio de estacionamiento y cuidado de vehículos motorizados y no motorizados, mediante la modalidad de arrendamiento o depósito, ya sea gratuito o con fines comerciales.

Por tratarse de una actividad comercial, la operación o prestación de este servicio debe estar a cargo de personas naturales o jurídicas, las primeras debidamente registradas como comerciantes en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde se ubica el parqueadero público y en el segundo, que estén debidamente constituidas como personas jurídicas conforme al tipo societario que se haya escogido para tal fin, conforme a lo establecido en el Código de Comercio e igualmente registradas en el registro mercantil.

Frente a los requisitos normativos de registro de las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades comerciales, entre estas los servicios de aparcaderos, estacionamientos o parqueaderos públicos, se encuentra:

- Decreto Ley 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio"*

Artículo 19. <Obligaciones de los comerciantes>. Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;

2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;

4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y

6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.” (Subrayas fuera de texto).

- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





4. *El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.*
5. *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.*
6. *Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.*

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

(...)” (Subrayas fuera de texto).

Artículo 90. Reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público. Para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, se observarán los siguientes requisitos:

1. *Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.*
2. *Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.*
3. *Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.*
4. *Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.*
5. *Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.*
6. *Contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.*
7. *Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.*
8. *Cumplir las exigencias para el desarrollo de actividades económicas.*

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



9. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.

Es importante señalar, en cuanto a los parqueaderos privados, deberá acudirse en cada caso en particular de acuerdo a la actividad que enmarque la prestación de ese servicio, pues están destinados a la satisfacción de esa necesidad dentro del ámbito privado de las actividades de las personas naturales o jurídicas, ya sea, para su uso exclusivo, de sus empleados o de sus clientes. (Subrayas fuera de texto).

Respecto de su segundo interrogante:

Además de la obligación de registro de las personas naturales o jurídicas propietarias en el registro mercantil, que operen, o administren o presten servicios de estacionamientos o parqueadero público, en la ciudad de Bogotá, deben registrarse en el Sistema Inteligente de Estacionamientos, creado mediante Acuerdo Distrital 695 de 2017 y Reglamentado por el Decreto Distrital 695 de 2019, así:

- Acuerdo Distrital 695 2017 *“Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el Derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones”.*

“ARTÍCULO 6. Sistema de Información. Reglamentado por el Decreto Distrital 769 de 2019. Crease el Registro Distrital de Estacionamientos fuera de vía, estacionamiento en vía y servicios de valet parking el cual estará a cargo de las Secretarías Distritales de Movilidad y Gobierno.

Toda la información que repose en el sistema de información será pública, salvo aquella que tenga carácter reservado o confidencial conforme a la Constitución y las Leyes vigentes.”

- Decreto Distrital 769 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 6° del Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el Registro Distrital de Estacionamientos como sistema de información del Sistema Inteligente de Estacionamientos.”*

“Artículo 3°. - Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto aplican a toda persona natural o jurídica que en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos y en cumplimiento de la normatividad vigente sea propietaria, opere, administre o preste servicios de estacionamientos fuera de vía, estacionamiento en vía pública o servicios de valet parking en vía pública en el Distrito Capital.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Artículo 4º. - Funcionamiento. El Registro Distrital de Estacionamientos recopilará y almacenará, la información asociada a la oferta y la demanda de los servicios de estacionamiento fuera de vía, estacionamiento en vía pública y servicio de valet parking en vía pública del Distrito Capital.

Artículo 5º.- Implementación. La implementación de la plataforma del Registro Distrital de Estacionamientos estará a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y el servicio de valet parking en vía pública, y de la Secretaría Distrital de Gobierno en lo concerniente al estacionamiento fuera de vía.

Parágrafo 1. La plataforma será desarrollada por la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual, otorgará los permisos y autorizaciones pertinentes a las demás entidades distritales y organismos distritales para que consulten y verifiquen la información recopilada y, realicen las demás acciones a las que haya lugar en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. Las Secretarías Distritales de Movilidad y Gobierno realizarán el seguimiento a el uso de la plataforma respecto a los componentes a su cargo, por lo que deberán formular indicadores de seguimiento.

Parágrafo 3. La Secretarías Distritales de Movilidad y Gobierno, una vez la plataforma esté en funcionamiento, serán las responsables de generar las estadísticas oficiales de los componentes a su cargo.

Artículo 6º.- Obligatoriedad. Son responsables del reporte e incorporación de la información correspondiente en el Registro Distrital de Estacionamientos, las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, operen, administren o presten servicios de estacionamientos fuera de vía, estacionamiento en vía pública o zonas de valet parking en vía pública.

La información deberá ser actualizada dos veces al año, así: para el primer semestre en los diez (10) primeros días hábiles de febrero y para el segundo semestre en los diez (10) primeros días hábiles de agosto.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, también deberá actualizarse la información, de forma inmediata, cada vez que varíe la tarifa de los servicios de estacionamientos fuera de vía, estacionamiento en vía pública o zonas de valet parking y los niveles de servicio para estacionamiento fuera de vía.

Parágrafo 2. La veracidad de la información registrada en el Registro Distrital de Estacionamientos será responsabilidad exclusiva de las personas definidas en el inciso





primero del presente artículo, como responsables de su reporte e incorporación en el Registro Distrital de Estacionamientos.

Parágrafo 3. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, en los contratos o actos administrativos mediante los cuales se autorice la administración, operación o explotación de estacionamientos fuera de vía, estacionamiento en vía pública y servicio de valet parking en vía pública deberá estipularse la obligación de reportar la información solicitada en el Registro Distrital de Estacionamientos."

Respecto de su tercer interrogante:

Frente a la operación comercial de los parqueaderos públicos, el Acuerdo Distrital 079 de 2013 *"Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C."*, establece el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"Artículo 118.-. <Modificado por el artículo 1º del Acuerdo 585 de 2015>. Aparcaderos. Son aparcaderos las construcciones realizadas en el suelo o en el subsuelo de locales o predios urbanos y rurales que conforme a la reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial sean destinados a la prestación del servicio de estacionamiento y cuidado de vehículos motorizados y no motorizados, mediante la modalidad de arrendamiento o depósito de forma gratuita o con fines comerciales.

El servicio de aparcadero será prestado por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas de conformidad con lo establecido en la Ley 232 de 1995 y en el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Su objeto debe contemplar la prestación del servicio de parqueo de forma gratuita o con fines comerciales.

Dichas personas deberán observar los siguientes comportamientos:

- 1. Expedir un recibo del bien, en el cual se incluya la fecha y hora de recepción, la identificación del bien, el estado en que se encuentra y el valor del servicio, en los términos establecidos en el numeral 3º del artículo 18 de la Ley 1480 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
- 2. Contar con vigilantes permanentes y acomodadores con licencia de conducción, uniformados y con credenciales que faciliten su identificación.*
- 3. Cobrar la tarifa fijada por el Gobierno Distrital, en los términos del Acuerdo 356 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Lo anterior no excluye la posibilidad de que se apliquen fórmulas como el no cobro por compras en determinados establecimientos de comercio, y el cobro por mensualidades, días, horas continuas o tarjetas prepago, que impliquen un precio inferior al normalmente vigente en el correspondiente parqueadero.

- 4. No permitir la entrada de un número de vehículos superior a la capacidad del local.*
- 5. No permitir en el establecimiento el funcionamiento de talleres ni trabajos de reparación o pintura.*
- 6. No vender repuestos o cualquier otro artículo.*
- 7. No organizar el estacionamiento en las zonas de antejardín ni en andenes.*
- 8. Contar con los equipos necesarios y conservarlos en óptimas condiciones para la protección y control de incendios.*
- 9. No organizar el estacionamiento en calzadas paralelas y zonas de control ambiental.*
- 10. No invadir el espacio público.*
- 11. Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de Bogotá.*
- 12. Cumplir con las condiciones sanitarias de conformidad con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO PRIMERO. El prestador del servicio de aparcadero deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los prestadores del servicio de aparcaderos asumen la custodia y conservación de los vehículos, así como de la integridad de los elementos que los componen, y de sus equipos anexos y/o complementarios, si los tuvieran. También lo harán frente a los elementos que se encuentren al interior de los vehículos, así no sean inherentes a estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código.

PARÁGRAFO TERCERO. Los lugares donde se preste el servicio de aparcaderos deberán publicar en un lugar visible dentro de un término no superior a los tres (3) meses

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y mantener actualizada la siguiente información:

- * Tabla de tarifas aprobada por el Distrito.*
- * Tarifas cobradas por el aparcadero que incorporen todos sus componentes.*
- * Los datos de contacto del responsable interno en caso de reclamaciones.*
- * Los datos de contacto de la Superintendencia de Industria y Comercio para quejas relativas a la prestación del servicio.*
- * Los datos de contacto de la respectiva alcaldía local para inconformidades sobre la tarifa.*
- * Datos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre al aparcadero.*

PARÁGRAFO CUARTO. *Las alcaldías locales deberán realizar operativos regulares para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de aparcaderos. (Subrayas fuera de texto).*

Además del cumplimiento, de las precitadas obligaciones, por el servicio de estacionamiento o parqueadero público se debe expedir factura en los términos establecidos en el artículo 615 del Estatuto Tributario, en razón a que éste servicio mismo está sujeto al impuesto sobre las ventas.

Lo anterior sin perjuicio, del cumplimiento de las obligaciones de carácter tributaria y laboral, las cuales, son vigiladas y exigió su cumplimiento por las autoridades competentes sobre la materia.

En materia mercantil, los propietarios de los estacionamientos o parqueaderos públicos, como comerciantes tienen además una serie de obligaciones mercantiles, como las establecidas en el artículo 19 del Código de Comercio, así:

“Artículo 19. <Obligaciones de los comerciantes>. Es obligación de todo comerciante: Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal."

Respecto de su cuarto interrogante:

Las normas señaladas en respuesta a los numerales anteriores señala los requisitos a cumplir por las personas naturales o jurídicas que pretendan prestar el servicio de estacionamiento o parqueadero público, resaltando que después de haber agotado el procedimiento en el registro mercantil, podrá hacerlo en el Registro de Distrital de Estacionamientos, en el link <https://registrodistritalestacionamientos.movilidadbogota.gov.co/#/inicio>.

Cordialmente,



Claudia Fabiola Montoya Campos

Directora Técnica de Normatividad y Conceptos

Firma mecánica generada en 15-10-2021 05:54 PM

Elaboró: Rodolfo Alfonso Cetina-Dirección De Normatividad Y Conceptos

